Santiago de Cali, febrero de 2026

Doctor
GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de convivencia y Seguridad Ciudadana
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

En atención al asunto de la referencia se procede a revisar el proyecto de Otrosí número _ del CONTRATO No.1.410-17.13-8432 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S.

El objeto del contrato es:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA"

Que el presente concepto de viabilidad se presenta atendiendo que:

1) Que el 24 de junio de 2025 la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana celebró con la empresa GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S. contrato cuyo objeto es: " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA" el cual inicio su ejecución el 1 de Julio de 2025.
2) Que, en atención al calendario electoral nacional para el año en curso —elecciones de Senado y Cámara de Representantes programadas para el 8 de marzo, primera vuelta presidencial y eventual segunda vuelta presidencial prevista para el 23 de junio— se evidencia la necesidad de fortalecer, ajustar y reorganizar la estrategia operativa y pedagógica, a fin de atender las dinámicas especiales de convivencia que históricamente se presentan en el marco de los procesos electorales.
3) Que la alerta temprana analiza amenazas, vulnerabilidades y capacidades institucionales desde un enfoque macrorregional, identificando escenarios de hegemonía, consolidación, coexistencia y disputa territorial que pueden afectar la participación política libre y segura. La alerta reconoce riesgos diferenciales para poblaciones como mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto, firmantes de paz, líderes sociales, periodistas y funcionarios públicos, y clasifica los municipios según cinco niveles de llamado a la acción estatal, con el fin de orientar medidas de prevención, protección y garantía de la democracia.

4) En consecuencia, el entorno actual presenta una combinación de factores de riesgo electoral, conflictividad social y vulnerabilidad territorial que justifican la adopción de medidas de fortalecimiento institucional en materia de convivencia y seguridad ciudadana. Como sería en este caso la continuidad del contrato, es este caso, la prórroga resulta necesaria para garantizar continuidad operativa en territorio, sostener procesos de intervención comunitaria ya consolidados, evitar ruptura en la percepción de presencia institucional y asegurar acompañamiento permanente en escenarios de protesta y movilización social.
5) La extensión del plazo contractual es proporcional al riesgo advertido en la Alerta Temprana, dado que el riesgo es de carácter estructural y no transitorio, el alcance territorial es departamental, la intensidad del riesgo aumenta en la medida que se aproximan los comicios. Por lo cual, la prórroga permite preservar la inversión realizada en formación, despliegue y posicionamiento comunitario del equipo mediador, evitando costos adicionales asociados a una eventual reestructuración o interrupción del servicio.
6) La modificación contractual no altera el objeto del contrato, sino que asegura su cumplimiento efectivo en un contexto de riesgo electoral y de seguridad territorial incrementado. En este sentido, se continuaría con la estructura operativa del proyecto con los mediadores, líderes municipales, coordinadores de zona y equipo directivo y administrativo garantiza cobertura integral en los 42 municipios, permitiendo así que se cumplan las funciones estratégicas. En el marco de la continuidad del contrato y de la adición presupuestal para la ejecución para que sean ejecutadas las actividades específicas en donde se precisa las siguientes particularmente:1. Contratar el personal de equipo de mediadores de convivencia y seguridad ciudadana en el departamento del Valle del Cauca. Conforme a la estructura operativa definida en el proyecto, conforme a la estructura operativa definida en el proyecto, el modelo contempla: 358 Gestores de Convivencia, 42 Gestores Líderes, 12 Coordinadores de Zona, 1 Director General, 3 Profesionales Administrativos.
7) En este sentido, se le daría continuidad a todo el personal que viene desarrollando las actividades en el territorio. Lo que permite, el despliegue de la estrategia de convivencia y seguridad ciudadana, actividad específica 3, que se realiza en los 42 municipios permite consolidar impactos, garantizar trazabilidad en las intervenciones y cumplir con el alcance departamental establecido contractualmente, de la mano del personal idóneo y necesario para la ejecución de la misma.
8) Que, para el caso de la adquisición del plan de comunicaciones, el cual cumple una función critica para la ejecución del contrato, lo cual permite: Coordinación inmediata entre mediadores y líderes. Reporte en tiempo real de situaciones que afecten la convivencia.
9) Articulación con autoridades locales. Seguimiento y supervisión operativa.
10) Que, en la fase de prórroga, el componente técnico no se limita a la adquisición inicial, sino que requiere: Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de comunicación. Renovación y pago continuo de planes activos. Garantía de cobertura y operatividad permanente. Soporte técnico para evitar fallas en campo.
11) Que, la operatividad del modelo territorial depende directamente de la comunicación efectiva. Una interrupción en los planes o fallas en los equipos afectaría la coordinación en los 42 municipios, reduciendo la capacidad de respuesta y seguimiento.

12) Que, en consecuencia, la adición presupuestal destinada al mantenimiento y sostenimiento del Plan de Comunicaciones constituye un costo operativo indispensable para garantizar la continuidad funcional del despliegue territorial.
13) En conclusión, el modelo situacional del delito parte de la premisa de que la presencia institucional visible, la intervención comunitaria constante y la articulación operativa reducen oportunidades de riesgo y fortalecen la percepción de seguridad. Por lo cual se hace necesario la contratación del talento humano para que exista una intervención territorial, un despliegue de la estrategia que permita una cobertura departamental y la implementación y la coordinación operativa a través de los medios de comunicación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado el presente OTRO SÍ, se puede identificar que el contrato se encuentra vigente y a la fecha el contratista a cumplido su ejecución en un 100%, sin embargo, la Subsecretaría de Gestión en Convivencia y Seguridad en desarrollo de su misionalidad, y en cumplimiento del proyecto de inversión consistente en implementar estrategias de convivencia y seguridad ciudadana en el marco del modelo situacional del delito para potenciar la eficacia institucional y la percepción de seguridad en espacios públicos del departamento, advierte la necesidad de darle continuidad al contrato No. 1.410-17.13-8432 contemplando el despliegue de personal mediador como apoyo operativo en territorio por un término adicional, entre otros motivos, por el periodo electoral que se aproxima teniendo en cuenta la Alerta Temprana Electoral N.° 013-2025, emitida por la Defensoría del Pueblo, la cual advierte sobre los riesgos de violaciones a los derechos humanos y a las libertades políticas durante los procesos electorales de 2025 y 2026 en Colombia, derivados del accionar de grupos armados ilegales y de la criminalidad organizada.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación está incluida en el P.A.A Articulo 4 del decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto compilatorio 1082 de 2015).

Verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.

La modificación sugerida al CONTRATO No.1.410-17.13-8432, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia.

La modificación sugerida al CONTRATO No.1.410-17.13-8432, se hace con observancia a los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, y Manual de contratación de la Gobernación del Valle del Cauca.

En este orden, previo análisis de la documentación aportada se considera que la minuta del Otrosí No. 1 por la cual se modifica la cláusula quinta, cláusula sexta y cláusula séptima del CONTRATO

No.1.410-17.13-8432, se encuentran ajustadas a la normatividad contractual, por lo que es viable jurídicamente.

La presente tiene naturaleza de concepto jurídico, constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 de la constitución Política, 26 del Código Civil y al tenor del articulo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ANDRES MAURICIO MORALES PUENTES
Abogado Contratista